

## R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación Rafael Jaén, atendiendo a sus fines, como entidad «Deportiva», ordenando su inscripción en la Sección Segunda, «Fundaciones Culturales, Cívicas y Deportivas» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número CO-1287.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 5 de septiembre de 2011.- La Directora General, Ana Moniz Sánchez.

**CONSEJERÍA DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, mediante la que se publican los listados provisionales de personas admitidas y excluidas de la ayuda de préstamos por la adquisición de primera vivienda, de la convocatoria de Ayudas de Acción Social de 2010, destinada al personal al servicio de la Junta de Andalucía.*

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 105, del día 31 de mayo de 2011, fue insertada la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de fecha 12 de mayo de 2011, por la que se hacían públicos los listados de las personas que, habiendo solicitado la ayuda de Acción Social de Préstamos por la adquisición de primera vivienda, en la convocatoria de ayudas de 2010, debían aportar la documentación específica para esta modalidad de ayuda y las que tenían alguna exclusión general.

Una vez examinada la documentación aportada, y antes de publicar el listado definitivo de personas beneficiarias y excluidas, es necesario publicar un listado provisional de personas admitidas y excluidas, al objeto de conceder plazo para que, si se han observado defectos en la documentación aportada, o si persisten los que se detectaron en la solicitud, puedan ser subsanados.

En el caso de que la persona solicitante se encontrara en el listado de excluidos, solo podrá subsanar las exclusiones que se exponen, si la misma actuó en la fase concedida para la aportación de documentación y la subsanación de causas generales de exclusión, que se cita al inicio de esta Resolución.

En base a todo lo expuesto y a la competencia que me confiere la disposición adicional primera de la extinta Orden

de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001, en relación con el Decreto 133/2010, de 13 de abril (BOJA núm. 71, de 14 de abril), que establece la estructura orgánica de esta Consejería,

## D I S P O N G O

Primero. Publicar los listados provisionales del personal de esta Administración que se encuentra admitido, así como del excluido, con indicación de las causas de exclusión, de la ayuda de préstamos por la adquisición de primera vivienda, correspondiente a la convocatoria de ayudas de Acción Social de 2010 que, a tales efectos, quedarán expuestos en esta Consejería de Hacienda y Administración Pública y en sus Delegaciones Provinciales y su consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web del Empleado Público <https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>, seleccionando Trámites Laborales, Ayudas de Acción Social, y cuya información podrá obtenerse mediante la consulta a través del DNI, así como mediante los listados que se publican en el apartado de ayudas sometidas a convocatoria, accediendo a la modalidad de préstamos por la adquisición de primera vivienda, convocatoria 2010.

Segundo. Conceder un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes y subsanen los defectos u omisiones de que adolezca la documentación, lo que deberán hacer a través de los Registros Generales y Auxiliares de las Consejerías y Agencias Administrativas y sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de septiembre de 2011.- La Directora General, Isabel Mayo López.

*RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, mediante la que se publican los listados provisionales de personas admitidas y excluidas de la Ayuda para Alquileres de la convocatoria de Ayudas de Acción Social de 2010, destinada al personal al servicio de la Junta de Andalucía.*

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 60, del día 25 de marzo de 2011, fue insertada la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de fecha 3 de marzo de 2011, por la que se hacían públicos los listados de las personas que, habiendo solicitado la ayuda de Acción Social para Alquileres, en la convocatoria de ayudas de 2010, debían aportar la documentación específica para esta modalidad de ayuda y las que tenían alguna exclusión general.

Una vez examinada la documentación aportada y, antes de publicar el listado definitivo de personas beneficiarias y excluidas, es necesario publicar un listado provisional de personas admitidas y excluidas, al objeto de conceder plazo para que, si se han observado defectos en la documentación aportada, o si persisten los que se detectaron en la solicitud, puedan ser subsanados.

En el caso de que la persona solicitante se encontrara en el listado de excluidos solo podrá subsanar las exclusiones que se exponen si la misma actuó en la fase concedida para la aportación de documentación y la subsanación de causas generales de exclusión que se cita al inicio de esta Resolución.